



AMZ INFORMA N° 21/08

ACTUALIZACION SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM)

En el día de la fecha se publica en el Boletín Oficial la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil 3/2008, por la cual se establecen los nuevos valores del SMVM. Señalamos los principales aspectos que deberán tenerse en cuenta:

1.- Vigencia y nuevos valores:

A partir del 01.08.08 el SMVM mensual será de \$ 1200 para los trabajadores que cumplan la jornada legal completa (8/9 horas diarias - 48 horas semanales) y de \$ 6 por hora para los trabajadores jornalizados.

A partir del 01.12.08 estos valores serán de \$ 1240 por mes para los trabajadores mensualizados y de \$ 6,20 por hora para los jornalizados.

2.- Trabajadores alcanzados:

Los trabajadores privados incluidos en la Ley de Contrato de Trabajo, los empleados de la Administración Pública y los empleados de todo organismo o entidad donde el Estado sea empleador.

Importante: no están alcanzados los trabajadores agrarios o rurales ni el personal doméstico.

3.- Solución a las dudas más habituales:

- Ø Comparación entre el sueldo y el SMVM: la comparación para saber si el trabajador devengó una suma que supere el SMVM se realiza teniendo en cuenta, por un lado, las sumas salariales devengadas en el mes por cualquier concepto (básico, adicionales de convenio, voluntarios de empresa, a cuenta de futuros aumentos, etc.) y, por el otro, el importe del SMVM fijado para el mes en cuestión.
- Ø Pago de la diferencia: si, como resultado de la comparación anterior, el trabajador devengó una suma inferior al SMVM, la diferencia existente se debe abonar como un concepto separado que puede denominarse "*Diferencia SMVM*".

El no pago de este importe generará el derecho a un eventual reclamo por diferencias salariales sin que el silencio del trabajador o ausencia de reclamos sostenida durante el tiempo impida un reclamo posterior sobre todo el tiempo no prescripto.

- Ø Conceptos que no se tienen en cuenta para la comparación: a la hora de comparar el sueldo devengado versus el importe del SMVM no se tienen en cuenta los siguientes conceptos:
- Las horas extra devengadas durante el mes.
 - Las asignaciones familiares.
 - Los beneficios sociales
 - Por regla general tampoco deben incluirse las sumas no remunerativas fijadas en numerosos convenios colectivos. Desde ya, habrá que estar a las reglas que hubiere fijado cada negociación colectiva pero nada impide que la empresa decida voluntariamente y en forma unilateral convertir esta suma no remunerativa en salarial, en cuyo caso, corresponderá su inclusión a la hora de comparar ingresos vs. el salario mínimo.
- Ø Jornadas inferiores a la legal: cuando un trabajador mensualizado presta servicios durante una jornada inferior a la legal, el monto del SMVM se debe prorratear teniendo en cuenta la jornada real trabajada.

Cordialmente,

31/07/2008

"Adrogué, Marqués, Zabala & Asociados"
Carlos Pellegrini 1163 – piso 5°
T.E. 4328-0804
info@amzabogados.com.ar